

**RESOLUCIÓN N° 030-2017 (UFIN)**

Jesús María, 27 de Marzo de 2017

VISTO:

El Informe N° 005-2017-FIN/GJVO, de fecha 09 de Marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 01 solicitud de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 01 solicitud de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente una (01) solicitud de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 100.00 (Cien 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 3.00 (Tres y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 97.00 (Noventa y siete y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTA MARÍA QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

4

UNIDAD DE FINANZAS

INFORME

INFORME N° 005-2017-FIN/GJVO



A : MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de la Unidad de Finanzas

De : GILMER J. VALENTIN ORTIZ
Cas

Asunto : DEPÓSITOS INDEBIDOS

Fecha : 09 de Marzo del 2017

Por medio del presente informo a usted, que para atender las solicitudes de devoluciones de los usuarios, se procedió a realizar las consultas respectivas y se verifico en nuestros registros bancarios como depósitos en tránsito, tal como se muestra en el cuadro adjunto, incluyendo nombre del depositante, fecha, monto, número de depósito, cuenta corriente y entidad bancaria.

En ese sentido se ha procedido en emitir el **Recibo de Ingreso N° 135** de fecha 09 de Marzo del presente, a efectos de proceder con la atención respectiva.

Adjunto Anexo 1

Atentamente,



Gilmer Jhonny Valentin Ortiz
Caja - Cas
Unidad de Finanzas

P 17/03

INFORME N° 005-2017/GJVO
RI 135

09.03.2017

ANEXO N° 01

Nº	EMPRESA y/o USUARIO	Nº RUC O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	CONSTRUCTORA UNICA S.A.C	20399231907	342266	15/11/2016	100.00
	BANCO DE CREDITO DEL PERU CTA. CTE. Nº	193-1958159-0-82			100.00



CODIGO SIAF

TOTAL S/.

100.00